



Gobierno Constitucional

DEL

ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 268

LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MELCHOR BETAZA, DISTRITO DE VILLA ALTA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

TITULO PRIMERO
INGRESOS DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL
CAPITULO UNICO
INGRESOS DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL

ARTICULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2014, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Melchor Betaza, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

Table with 2 columns: CONCEPTO and INGRESO ESTIMADO. Rows include IMPUESTOS (Rústico, Urbano, Predial, Impuestos sobre el patrimonio) and INGRESOS FISCALES.



Gobierno Constitucional

DEL

ESTADO DE OAXACA

## PODER LEGISLATIVO

<b>DERECHOS</b>	
Derechos por prestación de servicios	10,000.00
Certificaciones, constancias y legalizaciones	10,000.00
Agua potable	4,000.00
Servicios de vigilancia, control y evaluación 5 al millar	4,000.00
<b>PRODUCTOS</b>	2,000.00
Productos de capital	1,000.00
Inversiones	1,000.00
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	1,000.00
Aprovechamientos de tipo corriente	1,000.00
Multas	1,000.00
Escándalo en la vía pública	200.00
Quema de juegos pirotécnicos sin permiso	200.00
Grafiti en bienes del municipio	200.00
Inasistencia a asambleas generales	200.00
Inasistencia a tequios	200.00
<hr/>	
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS</b>	<b>4'663,569.86</b>
<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>2'005,479.00</b>
Fondo municipal de participaciones	1'331,342.00
Fondo de fomento municipal	626,157.00
Fondo municipal de compensaciones	15,847.00
Fondo municipal sobre la venta final de gasolina y diesel	32,133.00
<b>APORTACIONES</b>	<b>2'658,085.86</b>
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	2'137,869.89
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales y del D.F.	520,215.97
<b>CONVENIOS</b>	<b>5.00</b>
Convenios federales	3.00



Gobierno Constitucional

DEL

ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

Convenios federales  
 Programas federales  
 Productos financieros de convenios federales  
**Convenios estatales**  
 Programas estatales  
 Productos financieros de convenios estatales

**ARTICULO 2.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a continuación se presenta la Clasificación de los Ingresos por Fuente de Financiamiento y Económica:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESOS	INGRESO ESTIMADO
TOTAL			\$4'681,569.86
<b>INGRESOS FISCALES</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	18,000.00
<b>IMPUESTOS</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	6,000.00
Impuestos sobre el patrimonio	Recursos Fiscales	Corrientes	6,000.00
Predial	Recursos Fiscales	Corrientes	3,000.00
Urbano	Recursos Fiscales	Corrientes	2,000.00
Rustico	Recursos Fiscales	Corrientes	1,000.00
<b>DERECHOS</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	10,000.00
Derechos por prestación de servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	10,000.00
Certificaciones, constancias y legalizaciones	Recursos Fiscales	Corrientes	4,000.00
Agua potable	Recursos Fiscales	Corrientes	4,000.00
Servicios de vigilancia, control y evaluación 5 al millar	Recursos Fiscales	Corrientes	2,000.00
<b>PRODUCTOS</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	1,000.00
Productos de capital	Recursos Fiscales	Corrientes	1,000.00
Inversiones	Recursos Fiscales	Corrientes	1,000.00
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	1,000.00
Aprovechamientos de tipo corriente	Recursos Fiscales	Corrientes	1,000.00
Multas	Recursos Fiscales	Corrientes	1,000.00



Gobierno Constitucional

Del

Estado de Oaxaca

**PODER LEGISLATIVO**

Escándalo en la vía pública	Recursos Fiscales	Corrientes	200.00
Quema de juegos pirotécnicos sin permiso	Recursos Fiscales	Corrientes	200.00
Grafiti en bienes del municipio	Recursos Fiscales	Corrientes	200.00
Inasistencia a asambleas generales	Recursos Fiscales	Corrientes	200.00
Inasistencia a tequitos	Recursos Fiscales	Corrientes	200.00

**PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS**

Fondo municipal de participaciones	Recursos Fiscales	Corrientes	2'005,479.00
Fondo de fomento municipal	Recursos Fiscales	Corrientes	1'331,342.00
Fondo municipal de compensaciones	Recursos Fiscales	Corrientes	626,157.00
Fondo municipal sobre la venta final de gasolina y diesel	Recursos Fiscales	Corrientes	32,133.00

**APORTACIONES**

Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	Recursos Fiscales	Corrientes	2'658,085.86
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales y del D.F.	Recursos Fiscales	Corrientes	520,215.97

**CONVENIOS**

Convenios federales	Recursos Fiscales	Corrientes	5.00
Convenios federales	Recursos Fiscales	Corrientes	3.00
Programas federales	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
Productos financieros de convenios federales	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
Convenios estatales	Recursos Fiscales	Corrientes	2.00
Programas estatales	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00
Productos financieros de convenios estatales	Recursos Fiscales	Corrientes	1.00

**ARTÍCULO 3.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta el Calendario de Ingresos Base Mensual:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL

DEL

ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>TOTAL</b>	54,631,569.86				
<b>IMPUESTOS</b>	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00
Impuestos sobre el patrimonio	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00
<b>DERECHOS</b>	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00
Derechos por prestación de servicios	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00
<b>PRODUCTOS</b>	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00
Productos de capital	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00
Aprovechamientos de tipo corriente	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	4,663,569.86	4,663,569.86	4,663,569.86	4,663,569.86	4,663,569.86
Participaciones	2,005,479.00	2,005,479.00	2,005,479.00	2,005,479.00	2,005,479.00
Aportaciones	2,658,090.86	2,658,090.86	2,658,090.86	2,658,090.86	2,658,090.86
Comercios	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS IMPUESTOS  
CAPÍTULO PRIMERO  
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO  
Apartado Único. Del impuesto predial**

**ARTÍCULO 4.-** Es objeto de este impuesto la propiedad y posesión de predios urbanos y rústicos, en los términos del artículo 5º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

**ARTÍCULO 5.-** Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales propietarias o poseedores de predios urbanos y rústicos en los términos del artículo 6º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

**ARTÍCULO 6.-** La determinación de la base gravable para el cobro del impuesto predial se determinará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, considerando las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción y el Plano de Zonificación Catastral.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL

DEL

ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO 7.-** En ningún caso el Impuesto Predial será inferior a la cantidad que resulte de las bases mínimas establecidas en las tablas de valores unitarios de suelo y construcción. Los funcionarios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, no harán inscripción o anotación alguna de actos o contratos sin que previamente se extienda la boleta de no adeudo respecto al Impuesto Predial.

**ARTÍCULO 8.-** Este impuesto se causará anualmente, su monto podrá dividirse en seis partes iguales que se pagarán bimestralmente en las oficinas autorizadas por la Tesorería Municipal, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

**TÍTULO TERCERO  
DE LOS DERECHOS**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**Apartado A. Certificaciones, constancias y legalizaciones**

**ARTÍCULO 9.-** Por la expedición de certificaciones, constancias y legalizaciones, se pagará derechos, conforme a las siguientes cuotas:

<b>CONCEPTO</b>		<b>CUOTA</b>
I.	Copias de documentos existentes en los archivos municipales por hoja, derivados de las actuaciones de los Servidores Públicos Municipales.	\$50.00
II.	Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal, de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal y de morada conyugal.	\$50.00

**Apartado B. Agua potable, drenaje y alcantarillado**

**ARTÍCULO 10.-** El servicio de suministro de agua que el municipio hace a todos aquellos predios que estén conectados a la red del agua potable municipal o que deban servirse de la misma, causará derechos



GOBIERNO CONSTITUCIONAL

DEL

ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

**Apartado C. Por servicios de vigilancia, control y evaluación (5 al millar)**

**ARTICULO 11.-** Los contratistas que celebren contratos de obra pública con los Municipios, pagarán para su inscripción en el Padrón de Contratistas, de acuerdo al artículo 94 Bis A de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, conforme lo siguiente:

CONCEPTO	CUOTA
I. Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública.	\$100.00

**ARTICULO 12.-** Los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, con municipios y organismos paramunicipales, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

**ARTICULO 13.-** Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos en la Tesorería Municipal o Dirección de Ingresos según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se retengan.

**TITULO CUARTO  
PRODUCTOS**

**CAPITULO UNICO  
PRODUCTOS FINANCIEROS**

**ARTICULO 14.-** El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice de conformidad con el Título IV, Capítulo III de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

**TITULO QUINTO  
APROVECHAMIENTOS**

**CAPITULO UNICO  
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE**

**ARTICULO 15.-** El Municipio percibirá aprovechamientos de acuerdo a lo previsto en el Título Quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, en relación a:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL

DEL

ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

a. Multas.

**Apartado Único. Multas**

**ARTÍCULO 16.-** El Municipio percibirá multas por las faltas administrativas que cometan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	CUOTA
I. Escándalo en la vía pública.	\$500.00
II. Quema de juegos pirotécnicos sin permiso.	\$500.00
III. Grafiti en bienes del municipio.	\$500.00
IV. Inasistencias a asambleas generales.	\$500.00
V. Inasistencia a tequios.	\$500.00

**TÍTULO SEXTO  
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS**

**CAPÍTULO PRIMERO  
PARTICIPACIONES**

**ARTÍCULO 17.-** El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
APORTACIONES**

**ARTÍCULO 18.-** Los Municipios percibirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y del Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo



**SEGUNDO.-** Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravenzan dichas disposiciones.

**PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO 19.-** Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles (fundaciones) y de los particulares que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

**CAPÍTULO TERCERO  
CONVENIOS**

que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

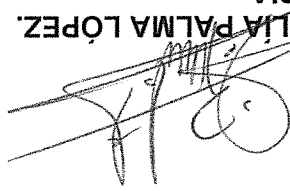
**PODER LEGISLATIVO**

ESTADO DE OAXACA  
DEL

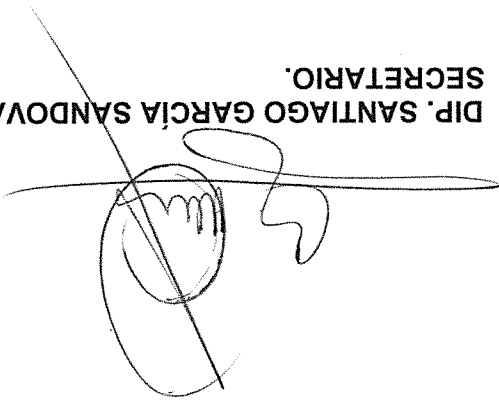
GOBIERNO CONSTITUCIONAL



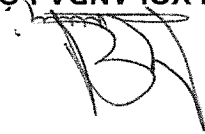
DIP. ROSALÍA PALMA LÓPEZ.  
SECRETARIA.



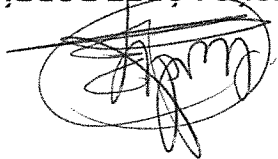
DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL  
SECRETARIO.



DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO  
SECRETARIA.



DIP. JESUS LÓPEZ RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE.



Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.  
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San  
Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 30 de diciembre de 2013.

DECRETO No. 268

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

